

ÉTICA PÚBLICA: HERRAMIENTA PENDIENTE DE LA LUCHA ANTICORRUPCIÓN EN EL ECUADOR

PUBLIC ETHICS: PENDING TOOL OF THE ANTI-CORRUPTION FIGHT IN ECUADOR

Carlos Chagcha Solis, Mgtr.

 <https://orcid.org/0000-0002-5204-4932>

Universidad de Otavalo, Otavalo, Ecuador.
cchagcha@uotavalo.edu.ec

Osmany Pérez Barral, Ph.D.

 <https://orcid.org/0000-0002-4735-483X>

Pontificia Universidad Católica del Ecuador, Ambato, Ecuador.
operez@pucesa.edu.ec

ARTÍCULO DE REFLEXIÓN

Recibido: 31 de enero de 2022

Aceptado: 5 de mayo de 2022

RESUMEN

En la actualidad, en el Ecuador se han presentado diversos casos de corrupción, que han afectado el desarrollo económico, social, político y cultural, evidenciándose en procesos judiciales de elevadas cuantías que se sustancian en contra de funcionarios públicos. Con lo cual, el Estado tiene la necesidad de fortalecer las herramientas para la lucha anticorrupción. Es por ello, que el estudio centra su objetivo en analizar el comportamiento de la ética pública como herramienta eficaz para la lucha anticorrupción en el Ecuador, con la finalidad, de valorizar los principios morales, personales y profesionales en el verdadero sentido del ejercicio del servicio público. Esto permite, minimizar los actos de corrupción en la gestión pública. En este sentido, la metodología empleada es de tipo descriptiva – explicativa, con carácter deductiva con un enfoque cualitativo apoyado en el análisis de fuentes documentales e información bibliográfica, mismas que, a través de una serie de operaciones intelectuales permiten establecer criterios específicos. Determinándose así, que la aplicación correcta de la ética pública, constituye una herramienta importante en la lucha anticorrupción en el servicio público; con el propósito, de lograr un prominente desarrollo económico, político, social y cultural.

Palabras Clave: ética pública, corrupción, gestión pública, funcionario público, servicio público



ABSTRACT

Currently, in Ecuador there have been several cases of corruption that have affected the economic, social, political and cultural development, which is evidenced in judicial processes of high amounts that are carried out against public officials. Thus, the State has the necessity to strengthen the tools for the fight against corruption. Consequently, the study focuses its aim on analyzing the behavior of public ethics as an effective tool for the fight against corruption in Ecuador, with the purpose of valuing moral, personal and professional principles in the real sense of public service. This allows minimizing acts of corruption in public management. In this sense, the applied methodology is descriptive - explanatory, deductive with a qualitative approach supported by the analysis of documentary sources and bibliographic information, which through a series of intellectual operations enable to establish specific criteria. Therefore, it is determined that the correct application of ethics is an important tool in the fight against corruption in the public service, with the purpose of achieving a prominent economic, political, social and cultural development.

Keywords: public ethics, corruption, public management, public official, public service

INTRODUCCIÓN

Históricamente la corrupción se constituye, de forma execrable, en una de las prácticas comunes dentro de la administración pública; práctica que no es ajena al Estado ecuatoriano, reflejado ello, en los altos índices de corrupción y en la percepción social de desconfianza respecto al ejercicio de la gestión pública, que dan como resultado la limitación en el desarrollo económico, social y cultural; involucrándose así, a funcionarios públicos que muestran de forma expresa la carencia de valores éticos-morales en su accionar público.

Con lo cual, la lucha anticorrupción en el Ecuador es una tarea cotidiana, indistintamente del gobierno de turno, espacio o tiempo, sin embargo, las herramientas utilizadas para combatir los actos de corrupción no son suficientes y ponen de manifiesto la necesidad de involucrar los principios morales, normando y reglando incluso la conducta en base ética de los funcionarios en las distintas instituciones públicas, estableciéndose de este modo, diversos códigos, reglamentos, manuales, protocolos, que indistintamente de su naturaleza se enmarcan en la ética pública.

Al respecto, la metodología aplicada en este estudio es de tipo descriptiva-explicativa, con carácter deductiva y un enfoque cualitativo, apoyado a través del análisis de fuentes de información bibliográfica y normativa, tomando como punto de partida la percepción de la corrupción y las herramientas aplicadas para contrarrestarla, con el objetivo de analizar el comportamiento de la ética pública como una herramienta eficaz en la lucha anticorrupción, lo cual permite discernir sobre criterios específicos relacionados con la ética pública, contribuyéndose así, a minimizar la corrupción en el Ecuador.

En tal sentido, el estudio de la ética pública como herramienta eficaz de la lucha anticorrupción parte de la percepción que se tiene en el Ecuador sobre actos de corrupción, lo cual permite tener una idea clara del problema social-político en el que se enmarca la gestión pública, seguidamente, se analiza las herramientas que han sido tomadas por el Estado para combatir los actos de corrupción, haciéndose énfasis en la ética aplicada a la gestión pública, su desarrollo conceptual y promoción para su cumplimiento.

Finalmente, el resultado del análisis determina que la ética pública efectivamente es la principal herramienta de la lucha anticorrupción, sin embargo, su ejercicio no puede estar limitado únicamente a un control normativo, sino más bien, a la integralidad que la ética pública ofrece a los diferentes actores de la administración pública, con el propósito de interiorizar los principios morales que devienen del servicio público para transformar el paradigma de gestión del Ecuador como un Estado constitucional de derechos y justicia social.

REVISION TEÓRICA

Percepción de la corrupción en el Ecuador

La percepción de la corrupción se concibe como el mecanismo para formular juicios cognitivos a través del reconocimiento de sucesos vivenciales (Vargas, 1994)., con lo cual, puede ser de tipo subjetivo, pues parte de la valoración personal. Es por ello, que en un Estado o grupo social existen percepciones particulares; y es de Perogrullo que la corrupción como fenómeno social se ha constituido en una característica gamberra de varios países de Latinoamérica y, especialmente, del Ecuador; donde se corrobora, sobre todo, en los escándalos de gobierno con injerencia de servidores públicos que han sido titulares en medios de comunicacional nacional e internacional.

En tal sentido, la corrupción en el Ecuador está inmiscuida en la generalidad de los estratos sociales y políticos, ya sea, en el ejercicio privado o público, considerándose este último un punto de inflexión considerable por el grado de repercusión negativa que se genera en la sociedad que a decir de Johnston (2005, p. 359) “carece de una víctima inmediata”. Afectándose así, de forma sistémica el desarrollo económico, político, social y cultural del Estado; generando un decremento en los derechos y garantías de interés público, incrementándose la pobreza y los niveles de desigualdad (Vera, 2015).

Al respecto, la organización no gubernamental Transparencia Internacional, que, anualmente emite el indicador mundial de la corrupción en el sector público, a través de su producto Índice de Percepción de la Corrupción, determina que, el Ecuador en el año 2020 obtuvo el puntaje de 39 sobre 100 puntos en cuanto a transparencia se refiere, lo cual, le ubica en el puesto 98 de los 180 países analizados y 18 de entre los 32 países de América examinados (Transparency International, 2021). Al respecto, se puede colegir entonces, que el Ecuador se encuentra en la zona media baja de la clasificación, con clara muestra de problemas de corrupción en la gestión pública, afectada aún más por el paupérrimo manejo de los recursos en la pandemia provocada por el COVID-19.

Es por ello, que la corrupción entonces, no es un problema fútil en el Estado ecuatoriano, que ha decir verdad y en concordancia con lo determinado por Reyes (2021, p.1), es “la otra pandemia” execrable que, por todos los medios se busca combatir. Tal es así, que la Fiscalía General del Estado se ha visto en la necesidad de crear una nueva unidad para fortalecer las capacidades, especialmente, técnicas y cognitivas, siendo esta la Fuerza de Tarea Multidisciplinaria, unidad para combatir y sustanciar el centenar de casos enmarcados en el eje de transparencia, que acreditan no solo la percepción, sino, la realidad de la existencia de un nivel alto de corrupción en el Ecuador y, sobre todo, en la administración pública (Fiscalía General del Estado Ecuador, 2020).

Lucha anticorrupción en la gestión pública

La corrupción, es considerada como una de las prácticas más antiguas de la humanidad y paradójicamente tiene su génesis cuando el ser humano alcanza un grado significativo de inteligencia, se agrupa y empieza a formar organizaciones (Zavala, 2013)., siendo desde entonces, que se genera la lucha anticorrupción desde los asuntos públicos, con la finalidad de forjar transparencia en la administración y erradicar aquella “plaga insidiosa que tiene un amplio espectro de consecuencias

corrosivas para la sociedad que socava la democracia y el estado de derecho” (Naciones Unidas, 2004, p. 3).; sin dejar de lado, la concepción que la ética, incluso en el universo privado, tiene vocación de pública por el mismo hecho que la exteriorización del comportamiento humano deja de ser personal, por la interacción social que ella produce (Palomino, 2008).

Al respecto, el Estado ecuatoriano se ha visto en la necesidad de establecer acuerdos internacionales que le permita mitigar la corrupción, así pues, en el año 1996 se suscribió la “Convención Interamericana contra la Corrupción” que paradójicamente tuvo su sede en Caracas - Venezuela, Estado subsumido en una grave crisis política en la actualidad; convención que tuvo como propósito, entre otros, promover y fortalecer los mecanismos de prevención, detección, sanción y erradicación de la corrupción a través de la cooperación de los Estados partes.

De la misma forma, la Organización de las Naciones Unidas (ONU), ante el problema social desencadenado por actos de corrupción en la Asamblea General del 31 de octubre de 2003, expide la “Convención de las Naciones Unidas contra la corrupción”, la misma que, nace con los propósitos de prevención y fortalecimiento de los mecanismos anticorrupción, sumándose la promoción de la integridad, la rendición de cuentas y la debida gestión de asuntos y bienes públicos; esta convención fue ratificada por el Ecuador el 5 de agosto de 2005.

Con lo cual, tanto la ratificación de la Convención Interamericana como la de las Naciones Unidas, han permitido al Ecuador, a través de sus gobiernos de turno, establecer mecanismos de lucha anticorrupción mediante la emisión de políticas públicas, legislación e instauración de instituciones que tienen como objetivo minimizar el cometimiento de actos de corrupción en la gestión pública (Carrea, Aguilar, y Narváez, 2021).

Dado lo expuesto, se corrobora que históricamente el Ecuador ha desarrollado una serie de normativas e institución estatales, que han pretendido combatir la corrupción en la gestión pública, por ello, es pertinente citar la denominada “Comisión de Control Cívico de la Corrupción” institucionalizada en la Constitución Política de 1998, que conforme el artículo 220 se pretendía “promover la eliminación de la corrupción” (Asamblea Nacional Constituyente, 1998), a través de la recepción de denuncias e investigación de las mismas; institución que estuvo en funciones hasta el año 2008.

A su vez, entre el año 2003 y 2004, mediante Decretos Ejecutivos se instauró el “Sistema Anticorrupción en el Ecuador” y la “Comisión para la aplicación del Sistema Anticorrupción en el Ecuador”, las mismas que, estaban integrados por los organismos de control; con el propósito de erradicar la corrupción mediante la implantación de mecanismos punitivos y de transparencia en los quehaceres de la administración pública (Iñiguez, 2017); viéndose reflejada además, por la promulgación de la “Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública”, que también instituye a la Defensoría del pueblo como el ente encargado de vigilar y controlar la información difundida por las entidades públicas (Congreso Nacional del Ecuador, 2004).

Posteriormente, en el año 2007 en el gobierno del Eco. Rafael Correa Delgado, se establece “La secretaría Nacional Anticorrupción”, que bajo las premisas del gobierno su lucha principal era contra la corrupción en la esfera estatal, cumpliendo de forma correlacionada con las mismas funciones y objetivos de las instituciones antes mencionadas; sin embargo, en el siguiente año a través de la aprobación de la Constitución de la República del Ecuador 2008, estas instituciones pasarían a formar parte de la nueva Función de Transparencia y Control Social integrada por las entidades de control como la Defensoría del Pueblo, la Contraloría General del Estado y las superintendencias; teniéndose entre sus funciones: promover la participación ciudadana, optimizar la eficiencia en la gestión pública y el fomento de una cultura de transparencia; sin embargo, a decir de Iñiguez (2019):

No se han alcanzado resultados de gestión profesional efectiva, medición del desempeño, control de resultados, optimización de recursos, gestión independiente y unidades desagregadas, incurriendo en la ineficacia debido a que sus acciones no han sido técnicos causales con el imperativo legal. (p. 57)

No obstante, en el año 2014 entra en vigencia el Código Orgánico Integral Penal, que dedica en su Capítulo Quinto a los “Delitos contra la responsabilidad ciudadana” en la Sección Tercera “Delitos contra la eficiencia de la administración pública”, tipificándose delitos como: peculado, enriquecimiento ilícito, cohecho, concusión; entre otros tipos penales que el legislador ha considerado darle el carácter punitivo, considerando este medio como una herramienta normativa para salvaguardar de yerros en la gestión pública (Código Orgánico Integral Penal, 2014).

Posteriormente, con la promulgación de normativa y con la institucionalización de organismos del Estado, el gobierno del Lic. Lenin Moreno (2017-2021) bajo la premisa de gobierno abierto, se instituye durante su mandato una serie de instrumentos orientados a brindar a la ciudadanía transparencia en el ejercicio de las funciones realizadas por la administración pública, por ejemplo: en el Plan Nacional de Desarrollo 2017-2021 “Toda una vida”, se plantea como objetivo número 8, la promoción de transparencia y la corresponsabilidad en el fortalecimiento de la ética social, considerando como política pública el fortalecimiento de la transparencia en la gestión de instituciones públicas y privadas y la lucha contra la corrupción (Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, 2017).

Es por ello, que es evidente a través del tiempo y de los mandantes de turno, los delitos contra la administración pública en el Ecuador, donde especialmente, la lucha anti corrupción se ha convertido en eje esencial del gobierno, generándose políticas y normativas de carácter punitivo, poniendo como consideración principal la sanción o el castigo legal bajo la vigilancia de instituciones creadas para dicho fin, empero, no ha sido el mecanismo adecuado para minimizar el cometimiento de actos de corrupción perpetrados en la gestión pública, así concuerdan Carrera, Aguilar y Narváez (2021), señalando que, los diferentes cuerpos legales y las instituciones de control “no han cumplido a cabalidad sus objetivos, de esto las noticias diariamente dan fe” (p. 18).

Discurso de la ética pública

Partiendo de la concepción de Ética, como las actitudes y costumbres propias del ser humano frente a la noción del bien y el mal, es importante precisar que: “la ética aplicada en los servicios públicos se concreta en actos honestos orientados hacia el interés de los ciudadanos” (Baeza, 2021, pág. 20)., que permite entre otras razones, consolidar el principio del Buen vivir, (Sumak kawsay), conformándose así, un Estado que refleja la convivencia de la ética en el servicio público.

De igual manera, la interrelación del servicio público con el interés común, bajo la concepción del desarrollo económico, social, cultural y político, se ve esperanzado en el cumplimiento de la funciones y cargos públicos bajo estricto apego a principios ético-públicos, que a más de configurarse como reglas de conducta y el eje de la función pública, “facilita la toma de decisiones, accede a deliberar apropiadamente, admite discernir entre lo que es pertinente ejecutar de lo que se debe prescindir, así mismo, le permite al funcionario actuar con prudencia y ecuanimidad” (Baeza, 2021, pág. 22).

Es por ello, que la ética pública va más allá del cumplimiento profesional probo de las funciones encargadas a servidores públicos, deviene también de la necesidad que la política, gobernantes, autoridades jurisdiccionales y la ciudadanía en general, comprenda la importancia del manejo de la ética en la gestión pública, como una práctica cotidiana que permita cumplir con el único objetivo del servicio público que es el beneficio del Estado, sacrificando si cabe el término, los intereses particulares y contraponiendo el interés colectivo para corroborar desde el pensamiento de Aristóteles, que: “ser virtuoso es alcanzar el justo medio; y alcanzar el justo medio es obrar como lo haría un hombre virtuoso” (Calvo, 2001, pág. 19).

Al respecto, el ordenamiento jurídico ecuatoriano instituye a la ética pública como uno de los fundamentos de la administración pública, integrándose como un deber del Estado, de los ciudadanos y de los servidores públicos. De esta manera, la Constitución de la República del Ecuador consagra en su artículo 227 a la administración pública como un servicio a la colectividad, así mismo, se insta al cumplimiento de sus funciones bajo estricto apego a los principios de “eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”, igualmente, el artículo 83 numeral 12 ibídem, determina como un deber de las y los ecuatorianos “ejercer la profesión u oficio con sujeción a la ética, en la misma línea, el artículo 230 y 233 de la misma norma constitucional establece la prohibición de realizar actos que atenten contra la ética pública, entre ellos: “peculado, cohecho, concusión y enriquecimiento ilícito” (Constitución de la República del Ecuador, 2008).

De lo analizado, la ética pública se constituye como el elemento fundamental del ejercicio público ante la necesidad de establecer herramientas administrativas que permitan catequizar las paradojas de actividades que servidores públicos han realizado en su gestión, que han limitado el desarrollo de un Estado que se encuentra subsumido en la desconfianza de quien lo gobierna y de la gestión que sus funcionarios realizan; sin embargo, es importante reconocer el propósito básico de la ética pública, que a decir de Bautista (2013) es: “concienciar a todos los servidores públicos de que trabajan para la comunidad” (p. 15).; y no para intereses particulares.

Ética pública como herramienta anticorrupción

Dado todos los argumentos aportados en el estudio, queda en evidencia que la corrupción se pretende combatir indistintamente del tiempo, espacio, gobierno o cualquier agente que en el ejercicio de sus funciones sea el de transparentar la gestión pública. En este sentido, entendiendo que, “la corrupción no es una causa,

sino el resultado de un trabajo sistémico” (Bautista, 2006, p. 98), donde se pone de manifiesto que el control normativo-punitivo, a través del cual se pretende minimizar el riesgo corrupción no es suficiente; pues el ejercicio de aplicación de las normas jurídicas responden a la consumación de un hecho, sin embargo, el trabajo sistémico que responde a factores internos y externos para el cometimiento de actos de corrupción, como el entorno social, cultural, organizacional, circunstancial, entre otros, no es objeto del tratamiento de las normas jurídicas positivas.

Con lo cual, la lucha anticorrupción eficaz depende de la capacidad organizacional desarrollada, que no solamente se logra a partir del establecimiento normativo y de políticas públicas que tengan como objeto la integridad del ejercicio público, sino también, requiere del apoyo social y de servidores públicos que generen un rechazo cultural a las malas prácticas que dan como resultado la corrupción, en razón de ello, “la ética pública es la construcción colectiva de los criterios para realizar la función pública con el objetivo de producir resultados positivos para la sociedad a la cual se sirve” (Serrano, 2019, p. 309).

Dado lo explicado, la función de la ética pública, como un elemento material de la lucha anticorrupción se ocupa del tratamiento sistemático de la perpetración de los actos de corrupción, que combate a los diferentes factores que involucran las malas prácticas en la gestión pública, pues, “la perspectiva de la ética pública busca acentuar el trabajo institucional en la formación ética y el desarrollo moral de los funcionarios, para así, reducir prácticas que propician la corrupción” (Ledezma, Ayala e Inzunza, 2019, p. 82).

De la misma forma, la concepción de la ética pública como herramienta de la lucha anticorrupción tiene su sustento en la necesidad inminente de transformar el modelo tradicionalista de la gestión pública, que ha sido jerarquizada, burocratizada y ejercitada con estricta dependencia al poder político de turno; que no ha hecho más que desvalorizar el interés social, violentar los principios fundamentales de un Estado constitucional de derechos y justicia social y por supuesto hacer caso omiso a los actos de corrupción.

En tal sentido, el Estado ecuatoriano y los organismos e instituciones encargadas de la gestión pública han pretendido instaurar un modelo de gestión a través de la normativización de la ética, así se ve reflejado por ejemplo en: Código de conducta ética en la Contraloría General del Estado (2021); Código de ética para los servidores y trabajadores del IEPS (2021); Manual de ética y buenas prácticas de la secretaria de Derechos Humanos (2021); Código de ética del Ejecutivo (2021), y decenas de

manuales, reglamentos y protocolos; sin embargo Rodríguez-Arana (2014), afirma que:

más importante que las formulaciones normativas es la transformación de la mentalidad y de los comportamientos del personal al servicio de las Administraciones públicas, capaz de hacer suyas estas importantes transformaciones, dando contenido concreto en la práctica a las medidas de reforma que se pretenden. Para ello es fundamental el comportamiento ético de los funcionarios. Es fundamental la Ética pública. (p. 76)

En concordancia con el autor antes citado, la ética desde la perspectiva pública per se, cubre los valores morales del servidor público que el alcance del derecho positivo por su naturaleza se exime de hacerlo, así pues, “la Ética pública supone la enseñanza de un conjunto de conocimientos que deben convertirse en un hábito para el funcionario” (Rodríguez-Arana, 2014, p. 80)., para de esta manera, consolidarse como una herramienta eficaz de la lucha anticorrupción, pues, el actuar de los servidores responderá, a más de su pericia profesional, a principios éticos personales que se exteriorizan en el ejercicio de la gestión pública.

Como se ha señalado a lo largo del estudio, la figura de la corrupción en la administración pública es notoria, así mismo, los variados intentos por minimizar y combatir la corrupción, incluyendo la normativización de la ética con el objetivo de reglar el actuar de los funcionarios públicos; no cumplen su fin, dado que, en diversos casos el nacimiento de dichos cuerpos normativos nacen en respuesta a la publicidad de resonantes casos de corrupción en las instituciones que conforman la administración pública, pretendiendo transparentar y justificar su accionar, coincidiéndose así, con lo que advierte Merino (2017):

luego de un tiempo, cuando ya los escándalos dejan de ser noticia, las voces de indignación callan y las propuestas e iniciativas que surgieron para la promoción de una reflexión ética en el ámbito de la función pública quedan en el olvido o restringidas a la aprobación de códigos que no se aplican y al funcionamiento de comisiones de ética sin mayor protagonismo. (p. 65)

Promoción de la ética pública

En sentido general, es evidente que, la ética aplicada a la gestión pública se configura como una herramienta de la lucha anticorrupción, sin embargo, su promoción a través de cuerpos normativos inaplicados, no distinguen el alcance propio del derecho positivo en relación a la moral en el ejercicio de los funcionarios públicos y sistematización del cometimiento de actos de corrupción; dado que,

reflejan un evidente decremento de valores éticos en los diferentes niveles organizacionales. De esta forma, la ética en el marco de aplicación de códigos deontológicos no es suficiente para poner en práctica los valores morales, la honestidad, el servicio público y la lealtad en la gestión pública, pues, se requiere educar, institucionalizar y poner en práctica la ética pública en los diferentes niveles de gobierno, especialmente, en el servidor público, pues: “cuando un servidor público adopta estos elementos como principios de vida, mira más allá del poder, se aleja de los apasionamientos, y actúa de acuerdo a los valores en favor de su comunidad” (Peña, 2013, p. 336).; y en ello, siendo necesario involucrar a los beneficiarios de la gestión pública, la ciudadanía; pues antes de ser funcionario público se es ciudadano.

Con lo mencionado, concuerda Filipigh, quien señala que, a más de expedir y consolidar legislaciones en el servicio público basadas en la ética, es importante fomentar la educación en ética pública, que permita concientizar y entender las cuestiones éticas en el ejercicio de la administración pública; “porque un servidor público satisfecho, competente y debidamente formado es más seguro a la hora de resistir la corrupción, la conducta indebida y los arreglos” (2021, p. 55).

A su vez, al hablar de promoción de la ética pública es pertinente citar el reconocido tratamiento que ha dado Finlandia a la ética pública como elemento fundamental para posicionarse entre los países con el menor índice de corrupción, según el reporte de Transparencia Internacional, que ha decir del especialista Diego Bautista (2015), el éxito de Finlandia en gran medida se debe al reconocimiento de la importancia de la ética pública en los asuntos del Estado, consolidando los valores morales del servicio público, incluso sin necesidad de responder a la legalidad propiamente dicha, sino más bien, apostando a la interiorización de la ética pública en los funcionarios encargados de la gestión pública, lográndose de este modo, el fortalecimiento integral de la ética y el incremento de la conciencia del servidor público y de los ciudadanos.

Dado lo expuesto, se coincide con Llanes y Salvador (2018) cuando afirman que, la consolidación de la ética pública de forma integral, es decir, involucrando a todos los agentes de la gestión pública incluida la ciudadanía, requiere del cumplimiento de algunos componentes esenciales, entre ellos:

reconocer, concientizar y deliberar sobre la necesidad de la ética; formular un programa de gobierno que contenga estrategia y plan de acción; poseer instrumentos de trabajo, marco jurídico y normativo; perfeccionar la formación; establecer un sistema de quejas y denuncias, de sanciones, comunicación e información a la ciudadanía, balance de resultados y mejora continua del todo el proceso. (p. 3)

Finalmente, el instaurar la ética pública como el elemento cotidiano en el ejercicio del servicio público, involucra una adecuada estructura que parte desde la concientización y el reconocimiento de la ética pública como esencial en el andamiaje de la gestión, consolidada a través de un eficiente programa de acción para la promoción de la ética en sus distintos niveles y actores, respaldada en un marco normativo jurídico consolidado, que no distinga por materias la ética pública, sino que, se universalice por su finalidad misma; y, por un accionar de mejora en el servicio público basado en el interés social. De esta manera, se debe comprender que “el comportamiento ético de los servidores públicos, constituye la premisa necesaria para la articulación de la transformación del paradigma de desarrollo actual hacia el desarrollo sostenible” (Llanes et al., 2018, p. 23).

CONCLUSIONES

El estudio pone en evidencia que la ética en la gestión pública se configura a través del actuar de los servidores públicos en cumplimiento de sus funciones y atribuciones con estricto apego a los principios éticos y morales, basados en la honestidad y la prevalencia del interés y bienestar social, lo cual permite, instituir la ética pública como una herramienta eficaz de la lucha anticorrupción.

El tratamiento normativo que se da a la ética pública, que en la mayoría de los casos nace como la respuesta inmediata a escándalos de corrupción, no permite el desarrollo y la aplicación en la práctica de los principios y valores morales relacionados con el servicio público. En este sentido, el marco jurídico a través del cual se pretende imponer la ética pública queda insuficiente a la sistematización que implica la materialización de actos de corrupción en el que intervienen factores impalpables al derecho positivo.

Es incongruente la especialización que en razón de las funciones que realizan las instituciones que conforman la administración pública se da a la ética, pues es inconcebible la diversidad de criterios normativos que promulgan el actuar de los servidores públicos conforme a la ética; perdiendo de este modo, el estricto sentido universal de la ética pública.

Al quedar insuficiente la promoción y aplicación de la ética pública, es necesario la generación de un tratamiento integral a aquellos valores morales que deben ser cumplidos dentro de la gestión pública, y al referirse a integralidad, es ineludible una estructura sólida que permita reconocer y concientizar a los actores de la administración pública en sus distintos niveles la importancia de la ética en su actuar, esto a través de la educación y capacitación, cimentada en políticas gubernamentales que permitan la promoción de la ética pública interiorizando y haciendo propios estos valores morales; de esta manera, se garantiza que el ejercicio de la gestión pública sea un reflejo ético que coadyuve a minimizar, y por qué no, erradicar la corrupción.

En consecuencia, la interiorización de la ética pública contribuye al accionar del Estado en respuesta a las paupérrimas conductas corruptivas, pues el accionar de servidores públicos se da en réplica a una convicción personal, apoyada y normada a través de una norma en firme que debe ser controlada, a su vez, por una unidad técnica encargada de la ética pública en las diferentes instituciones que conforman la gestión pública. De esta manera, la ética pública deja de ser la herramienta pendiente en la lucha anticorrupción y se adapta al modelo de desarrollo del Estado constitucional de derechos y justicia social.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Aristóteles. (2005). *Ética a Nicómaco* (trad. José Luis Calvo Martínez). Madrid, España: Alianza Editorial S.A. Recuperado de: <http://mastor.cl/blog/wp-content/uploads/2017/12/Etica-a-Nicomaco-Aristoteles-PDF.pdf>
- Bautista, Ó. (2006). *La ética y la corrupción en la política y la administración pública*. (Tesis maestría). Universidad Internacional de Andalucía, España. Recuperado de: <https://n9.cl/cs7g6>
- Bautista, Ó. (2013). *Ética para gobernar. Lecciones básicas para un gobierno justo*. Universidad Autónoma del Estado de México. Recuperado de: <https://n9.cl/y9jb0>
- Bautista, Ó. (2015). *Medidas para prevenir y erradicar la corrupción*. El caso de Finlandia. Geminis Editores e Impresores.
- Carrera Calderón, F. A., Aguilar Martínez, M. R., & Narváez Montenegro, B. D. (2021). La institucionalización de la lucha anticorrupción del estado ecuatoriano 1997-2019. *Dilemas contemporáneos: educación, política y valores*, 8(3). <https://doi.org/10.46377/dilemas.v8i3.2667>

- Filipigh, S. (2021). Ética y función pública. *Revista de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas*, 10(19), 45-56. <https://n9.cl/9xtce>
- Fiscalía General del Estado Ecuador. (2020). *Informe de Rendición de Cuentas de la Fiscalía General del Estado 2020*. Consultado el 22 de septiembre del 2021. <https://www.fiscalia.gob.ec/transparencia/2021/Rendicion-de-cuentas/Informe-Rendicion-de-Cuentas-FGE-2020.pdf>
- Iñiguez, I. J. (2017). Análisis comparado de las políticas públicas y mejores prácticas de transparencia en Ecuador 2004-2014. *Revista Del CLAD Reforma y Democracia*, (67), 197-226. <https://www.redalyc.org/journal/3575/357550203007/>
- Johnston, M. (2005). Es posible medir la corrupción, ¿pero podemos medir la reforma?. *Revista Mexicana de Sociología*, 67(2), 357–377. <https://n9.cl/03srd>
- Ledezma, E., Ayala, P., y Inzunza, K. (2019). *Avance y fortalecimiento de los sistemas anticorrupción desde la ética pública: un enfoque de política pública*. El arranque de las 4T (Análisis Plural, segundo semestre de 2018).
- Llanes, M. y Salvador, Y. (2018). Convergencia de la ética pública y los objetivos de desarrollo sostenible: resorte subjetivo valioso. *Revista Dilemas Contemporáneos: Educación, Política y Valores*, 6 (1). <https://n9.cl/cnb8s>
- Merino, F. (2017). *Ética en la función pública: de la indiferencia al reconocimiento*. Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas (UPC). <https://n9.cl/og57km>
- Obando, G., Silva, G. y Baeza, J. (2021). *El derecho fundamental a la buena administración pública. Por una cultura de ética y transparencia*. Cevallos Editora Jurídica.
- Palomino Lozano, R. (2008). Laicidad, laicismo, ética pública: presupuestos en la elaboración de políticas para prevenir la radicalización violenta. *Athena Intelligence Journal*, 3 (4), 77-97. ISSN 1998-5237. <https://eprints.ucm.es/id/eprint/8220/>
- Peña, L. (2013). *Ética y servicio público*. Plaza y Valdés, S.L. <https://n9.cl/3fnop>
- Reyes, X., & El Universo. (2021, 25 de mayo). *Corrupción en Ecuador, la 'otra pandemia' que hereda el gobierno de Guillermo Lasso*. El Universo. Consultado el 22 de septiembre de 2021. <https://www.eluniverso.com/noticias/politica/corrupcion-ecuador-lenin-moreno-guillermo-lasso-glosas-nuevo-gobierno-nota/>

- Rodriguez-Arana, J. (2014). Caracterización constitucional de la ética pública. *Revista de Investigações Constitucionais* 1(1), 67-80.
<https://doi.org/10.5380/rinc.v1i1.40248>
- Serrano Mendoza, J. (2019). Profesionalización y ética pública en el marco del sistema anticorrupción. *Nova Iustitia* 29(8), 302-317.
- Transparency International. (2021, 8 de febrero). *Índice de Percepción de la corrupción*.
<https://www.transparency.org/en/countries/ecuador>
- Vargas Melgarejo, L. (1994). Sobre el concepto de percepción. *Alteridades*, 4(8), 47–53. <https://alteridades.izt.uam.mx/index.php/Alte/article/view/588>
- Vera García, S. (2015). *La corrupción, mecanismos de participación ciudadana y control social; y, el Plan Nacional de Prevención y Lucha Contra la Corrupción del Ecuador*. (Tesis de maestría). Universidad Andina Simón Bolívar, Ecuador. Repositorio institucional UASB – Digital. <http://hdl.handle.net/10644/4621>
- Zavala Treviño, J. R. (2013). *Apuntes sobre la historia de la corrupción* (No. 7). Universidad Autónoma de Nuevo León. <https://n9.cl/wuh0d>

REFERENCIAS NORMATIVAS

- Asamblea Nacional Constituyente del Ecuador. (1998, 11 de agosto). Registro Oficial N.1. *Constitución Política de la República del Ecuador*. Recuperado de: <https://n9.cl/q350s>
- Asamblea Nacional de la República del Ecuador. (2008, 20 de octubre). Registro Oficial N. 449. *Constitución de la República del Ecuador*. Recuperado de: <https://n9.cl/hd0q>
- Asamblea Nacional de la República del Ecuador. (2014, 10 de febrero). Registro Oficial N. 180. *Código Orgánico Integral Penal*. Recuperado de: <https://n9.cl/g6sc>
- Congreso Nacional del Ecuador. (2004, 18 de mayo). Registro Oficial N. 337. *Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública-LOTAIP*. Recuperado de: <https://n9.cl/n70h>
- Contraloría General del Estado. (2021, 18 de noviembre). Registro Oficial N. 580. *Código de conducta ética en la Contraloría General del Estado*.
- Instituto Ecuatoriano de la Economía Popular y Solidaria. (2021, 19 de agosto). Registro Oficial N. 519. *Código de ética para los servidores y trabajadores del IEPS*.

Naciones Unidas. (2004, 1 de noviembre). Resolución 58/4 de la Asamblea General. *Convención de las Naciones Unidas contra la corrupción*. Oficina de las Naciones Unidas – Viena. <https://n9.cl/52ihu>

Presidencia de la República. (2021, 26 de mayo. Registro Oficial 7mo S. 459. Código de ética del Ejecutivo.

Secretaría de Derechos Humanos. (2021, 5 de julio). Registro Oficial S. N. 487, *Manual de ética y buenas prácticas de la secretaria de Derechos Humanos*.

Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo – Senplades. (2017). Plan Nacional para el Buen Vivir 2017-2021. Quito-Ecuador. Recuperado de: <https://n9.cl/wpiu>